

Signatura: EB 2011/102/R.44
Tema: 21 a)
Fecha: 1 abril 2011
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Acuerdo marco para el fortalecimiento de la cooperación y la dirección de operaciones conjuntas entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID)

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Nadim Khouri

Director
División de Cercano Oriente, África del Norte
y Europa
Departamento de Administración de
Programas
Tel.: (+39) 06 5459 2321
Correo electrónico: n.khouri@ifad.org

Fawzi Rihane

Gerente de programas
Oficina de Enlace para los Estados Árabes
del Golfo
Tel.: (+39) 06 5459 2394
Correo electrónico: f.rihane@ifad.org

Sylvie Arnoux

Oficial Jurídica
Oficina del Asesor Jurídico
Tel.: (+39) 06 5459 2460
Correo electrónico: s.arnoux@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva – 102º período de sesiones
Roma, 10 a 12 de mayo de 2011

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se recomienda que la Junta Ejecutiva apruebe las disposiciones contenidas en el acuerdo marco suscrito en fecha 3 de diciembre de 2010 por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID).

Acuerdo marco para el fortalecimiento de la cooperación y la dirección de operaciones conjuntas entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID)

1. El 3 de diciembre de 2010 el FIDA suscribió un acuerdo con el OFID a fin de dotarse de un marco destinado a fortalecer la cooperación en actividades de interés común. Las dos instituciones llevan largo tiempo colaborando en una asociación estratégica en el ámbito del desarrollo agrícola. Con la firma de este acuerdo, el FIDA y el OFID pretenden establecer un marco operacional para potenciar su cooperación actual, definir la índole y el alcance de sus operaciones conjuntas y exponer brevemente una serie de modalidades operacionales aplicables a su programa conjunto durante el período 2011-2013.
2. El acuerdo marco confirma y complementa los procedimientos y mecanismos por los que actualmente se rigen las relaciones entre el FIDA y el OFID, con el propósito de integrar mejor las enseñanzas extraídas y la experiencia acumulada a lo largo de tres decenios de cooperación en un gran número de operaciones conjuntas ejecutadas en todo el mundo en desarrollo. Por otra parte, el acuerdo se basa en la convergencia de opiniones sobre las necesidades específicas de los países menos desarrollados y en una visión compartida de las estrategias que dan buenos resultados a la hora de promover el desarrollo rural, lograr la seguridad alimentaria y mitigar la pobreza.
3. Durante el período abarcado por este presente marco, el FIDA y el OFID destinarán recursos financieros principalmente a los proyectos y programas que mejor se adecúen a sus respectivas estrategias. Las dos instituciones apoyarán, promoverán y financiarán proyectos y programas concebidos expresamente para introducir, ampliar o mejorar la producción agrícola, y para integrar esa producción en la cadena de valor local, nacional o internacional.
4. Tomando como base su experiencia conjunta, el FIDA y el OFID definirán y pondrán de relieve los vínculos existentes entre las inversiones agrícolas y no agrícolas, y harán hincapié en la importancia que revisten la infraestructura y los servicios sociales para promover la sostenibilidad de las inversiones agrícolas.
5. Se invita a la Junta Ejecutiva a aprobar las disposiciones contenidas en el acuerdo marco.
6. Se adjunta como anexo una copia del acuerdo marco suscrito.

**Acuerdo marco
para el fortalecimiento de la cooperación
y la dirección de operaciones conjuntas**

entre

**el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
(FIDA)**

y

**el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional
(OFID)**

3 de diciembre de 2010

Acuerdo marco para el fortalecimiento de la cooperación y la dirección de operaciones conjuntas entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID)

ACUERDO MARCO de fecha 3 de diciembre de 2010 entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (denominado en lo sucesivo "FIDA"), por un lado, y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (denominado en lo sucesivo "OFID"), por el otro.

POR CUANTO:

1. Las Partes llevan largo tiempo colaborando en una asociación estratégica en el ámbito del desarrollo agrícola.
2. Las Partes desean establecer un marco operacional para fortalecer sus relaciones de cooperación actuales y definir la índole y alcance de sus operaciones conjuntas, así como para exponer brevemente una serie de modalidades operacionales aplicables a su programa conjunto.
3. El presente Acuerdo marco confirma y complementa los procedimientos y mecanismos por los que se rigen actualmente las relaciones entre el FIDA y el OFID, con el propósito de integrar mejor las enseñanzas extraídas y la experiencia acumulada a lo largo de tres decenios de cooperación en un gran número de operaciones conjuntas ejecutadas en todo el mundo en desarrollo. El Acuerdo se basa en la convergencia de opiniones sobre las necesidades específicas de los países menos desarrollados y en una visión compartida de las estrategias que dan buenos resultados a la hora de promover el desarrollo rural, lograr la seguridad alimentaria y mitigar la pobreza.

EN CONSECUENCIA, las Partes en este Acuerdo convienen en lo siguiente:

1. Índole de las operaciones conjuntas

- 1.1 En consonancia con sus mandatos respectivos y siempre que sea posible, el FIDA y el OFID se comprometen a cofinanciar, estudiando cada caso por separado, proyectos agrícolas y actividades conexas en países de interés común. La índole concreta de las operaciones podrá variar de un país a otro.
- 1.2 El OFID y el FIDA han acordado que, en general, las operaciones conjuntas serán viables económicamente, aceptables desde el punto de vista social y ambientalmente sostenibles. En los debates sobre los bienes y servicios que habrán de aportar a sus operaciones conjuntas, el OFID y el FIDA se regirán por los objetivos del proyecto, sus experiencias pasadas y las mejoras prácticas.

2. Alcance de las operaciones conjuntas

- 2.1 El FIDA y el OFID convienen en que el objetivo primordial de sus operaciones conjuntas será la lucha contra la pobreza, centrándose en particular en la población rural pobre y, sobre todo, en las mujeres y los

jóvenes. Conviene asimismo en que la seguridad alimentaria a escala nacional y local es uno de los objetivos específicos de muchos de sus países asociados.

- 2.2 Durante el período abarcado por el presente marco, el FIDA y el OFID destinarán recursos financieros principalmente a los proyectos y programas que mejor se adecúen a sus respectivas estrategias. En líneas generales, el OFID y el FIDA contribuirán a promover y financiar proyectos y programas concebidos expresamente para introducir, ampliar o mejorar la producción agrícola, y para integrar esa producción en la cadena de valor local, nacional o internacional.
- 2.3 Tomando como base su experiencia conjunta, el FIDA y el OFID reconocerán y pondrán de relieve el valor de los vínculos existentes entre las inversiones agrícolas y no agrícolas, así como la importancia que revisten la infraestructura y los servicios sociales para promover la sostenibilidad de las inversiones agrícolas. El FIDA acoge con agrado el lanzamiento de la Iniciativa "Energía para los pobres" por parte del OFID y admite su pertinencia para mejorar la agricultura y el bienestar social de la población rural pobre.
- 2.4 El FIDA y el OFID tratarán de desarrollar las capacidades locales fomentando, en particular, la participación a escala local en la formulación y ejecución de proyectos y programas. Las dos instituciones facilitarán la integración institucional y alentarán la participación de todas las partes interesadas. Vincularán sus proyectos y programas a las políticas nacionales en materia de crecimiento económico y mitigación de la pobreza, así como a las estrategias de desarrollo del sector de la agricultura. Además, tratarán de coordinar y armonizar sus operaciones con las financiadas por otras instituciones de financiación para el desarrollo.

3. Modalidades operacionales

- 3.1 El OFID y el FIDA tratarán de mejorar la eficiencia de su cooperación por los medios siguientes:
 - ampliando su conocimiento de la agricultura y el desarrollo rural;
 - mejorando la gestión de la ejecución de sus operaciones conjuntas;
 - formulando nuevas operaciones en las que integrarán las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas, y
 - abriéndose a los programas de otras instituciones.
- 3.2 El OFID y el FIDA observan los cambios que se están produciendo en las perspectivas y las estrategias de sectores complejos como la agricultura. A menudo el horizonte cronológico de los proyectos supera la duración de los gobiernos y parlamentos que se van sucediendo, y no es raro que en ese lapso se produzcan cambios en las políticas y las metodologías de ejecución. El FIDA y el OFID mejorarán su comprensión de estos fenómenos y contribuirán a ampliar sus respectivas bases de conocimientos. Aun centrándose en la ejecución de proyectos y programas a escala local, el OFID y el FIDA no dejarán de prestar gran atención a la evolución de los paradigmas y a las novedades que se produzcan a nivel mundial.

- 3.3 El OFID y el FIDA han hecho grandes aportaciones a la labor de numerosos foros prestigiosos que guardan relación con sus respectivos mandatos. Ambas instituciones han brindado asimismo un gran apoyo a las actividades de centros de investigación especializados en la agricultura. Igualmente importantes son las enseñanzas extraídas de la realización de proyectos en muchas partes del mundo.
- 3.4 El FIDA y el OFID, reconociendo la trascendencia de estos conocimientos, están en vías de establecer mecanismos que les permitan gestionar estos valiosos recursos. En este contexto, el OFID toma nota de la Estrategia del FIDA de gestión de los conocimientos, con la que la institución se convertirá en un centro de excelencia y en un punto de referencia especializado en la agricultura en pequeña escala y la agricultura de subsistencia. El FIDA, por su parte, toma nota del papel desempeñado por el OFID en la creación del Portal Árabe sobre Desarrollo, que representará una importante contribución al conocimiento de todos los sectores de las economías de los países árabes, sobre todo en lo relacionado con la agricultura y la seguridad alimentaria. El OFID y el FIDA acuerdan celebrar consultas e intercambiar información de cara a una posible cooperación en esta esfera. Además, convienen en el principio de realizar un estudio conjunto de la necesidad de servicios energéticos a precios asequibles para desarrollar la agricultura en pequeña escala y del impacto que esos servicios podrían tener.

4. Elaboración de nuevas operaciones

- 4.1 El OFID y el FIDA han cofinanciado un número considerable de proyectos; el volumen de esas operaciones y la intensidad de los contactos mantenidos hasta ahora han dado como resultado una relación informal pero basada en un buen entendimiento mutuo. La base de conocimientos acumulada será útil en la formulación y puesta en práctica del nuevo programa de cooperación, teniendo presente la necesidad de una buena gestión de los proyectos y las funciones respectivas de las dos instituciones al respecto.
- 4.2 Dado que el OFID está abierto a la financiación de todos los sectores económicos y sociales, las dos Partes han convenido en que serán los países asociados quienes definan el sector prioritario.
- 4.3 Al entablar diálogos con los países asociados, el FIDA y el OFID tratarán de sacar el máximo provecho de la flexibilidad y la capacidad de este último para financiar infraestructuras fuera de las explotaciones agrícolas, como carreteras rurales, sistemas de riego e instalaciones de comercialización.
- 4.4 El suministro de energía para la población rural pobre sigue suscitando gran preocupación, así que el FIDA y el OFID señalarán a la atención de los países asociados la Iniciativa "Energía para los pobres". Cuando proceda, ambas instituciones procurarán integrar en la formulación de sus proyectos actividades financiadas con recursos del OFID y destinadas a promover el acceso de la población rural pobre que participe en esos proyectos a servicios de energía modernos.

- 4.5 Con sujeción a las prioridades fijadas por los países y en el marco del sistema de asignación de recursos (PBAS) trienal del FIDA, el OFID procurará facilitar una contribución anual al programa de al menos USD 100 millones, para un número aproximado de 10 operaciones que serán financiadas por el FIDA en el período 2011-2013.
- 4.6 Con el fin de preparar debidamente proyectos y programas, el OFID y el FIDA podrán considerar, analizando cada proyecto por separado, la posibilidad de prefinanciar estudios de viabilidad mediante un *servicio de preparación de proyectos*, cuyos recursos puedan recuperarse una vez que se hayan aprobado los préstamos correspondientes.
- 4.7 El OFID y el FIDA intercambiarán información sobre sus respectivas carteras en tramitación y, en concreto, sobre los proyectos que podrían considerarse para financiación conjunta, y concuerdan en consultar a los países interesados acerca de sus prioridades. Los proyectos examinados se calificarán como "admitidos", "muy probables" o solo "posibles". El primero de estos procesos de selección se habrá ultimado para finales de enero de 2011. El programa resultante se someterá a examen constante y se pondrá al día según sea necesario. Conforme a la práctica habitual, la financiación de las dos instituciones podrá aplicarse a un solo componente (financiación conjunta) o a componentes distintos (financiación paralela). En todos los casos ambas instituciones se comprometen a concebir y ejecutar el proyecto en su totalidad.
- 4.8 El FIDA y el OFID concordarán caso por caso la índole y la magnitud de su colaboración en la formulación, desarrollo y ejecución de sus operaciones conjuntas. Habida cuenta de la complementariedad de sus mandatos y de la experiencia adquirida en sus prácticas respectivas, el OFID y el FIDA evitarán las duplicaciones y, si procede, desarrollarán el concepto de *organismo principal*. Además, convendrán en la forma apropiada de documentar ese tipo de arreglo siguiendo el ejemplo de los *convenios de administración de préstamos y proyectos*.
- 5. Cooperación con instituciones de financiación para el desarrollo y otros interesados**
- 5.1 El OFID y el FIDA convienen en que el desarrollo de la agricultura, sobre todo en pequeña escala, puede alcanzarse de forma más satisfactoria gracias a una combinación apropiada de intervenciones públicas y privadas. También convienen en que las instituciones de financiación para el desarrollo pueden desempeñar una función útil a la hora de promover la convergencia de fondos públicos y privados. Toman nota con interés de la experiencia adquirida al respecto por los *servicios de financiación del comercio y del sector privado* del OFID, y se comprometen a seguir aprendiendo de estas experiencias con miras a ampliar y diversificar los instrumentos utilizados en sus intervenciones conjuntas.
- 5.2 El FIDA y el OFID admiten que la agricultura brinda buenas oportunidades para el desarrollo nacional y la mitigación de la pobreza, y que el desarrollo de la agricultura en pequeña escala y el desarrollo rural en general dependen en gran medida de la asistencia financiera facilitada por los donantes. La asistencia para el desarrollo debe acrecentar su eficacia y para ello es esencial armonizar y coordinar la labor de las instituciones de financiación para el desarrollo. Además, convienen en que, para revertir la situación de penuria de fondos destinados a la agricultura de los últimos decenios, es menester disponer de una masa crítica de financiación. Con

este fin, el FIDA y el OFID harán un llamamiento a otras instituciones internacionales de desarrollo para que incrementen el apoyo prestado a la agricultura y la seguridad alimentaria.

6. Seguimiento y supervisión

El OFID y el FIDA se comprometen a la aplicación efectiva del presente Acuerdo. Para supervisar y revisar los objetivos del Acuerdo se organizarán reuniones y consultas periódicas entre el FIDA y el OFID. Las Partes determinarán en qué lugar y momento se celebrarán esas reuniones.

7. Visibilidad y empleo de logotipos, y nombres

El FIDA y el OFID acuerdan no utilizar el nombre ni el logotipo de la otra Parte en comunicados de prensa, memorandos, informes u otras publicaciones referentes a este Acuerdo sin el previo consentimiento escrito de la Parte en cuestión.

8. Derechos de propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor, sobre materiales tales como informaciones, programas informáticos y diseños, que el FIDA y el OFID pongan a disposición para su empleo en la realización de las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, seguirán siendo propiedad de la Parte originaria.

9. Solución de controversias

Toda diferencia, controversia o reclamación que pueda surgir entre el FIDA y el OFID referente a la interpretación y el cumplimiento del presente Acuerdo o de cualquier documento, acuerdo o disposición relativos al mismo, se dirimirá por negociación entre el FIDA y el OFID.

10. Modificación

El presente Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre el FIDA y el OFID.

11. Entrada en vigor

El Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se reciba la última notificación de las Partes relativa a la finalización de los procedimientos internos pertinentes.

12. Efecto del presente Acuerdo

Este Acuerdo representa un marco general con arreglo al cual las Partes podrán elaborar y llevar a término actividades en régimen de colaboración. De ser preciso, el FIDA y el OFID podrán concertar acuerdos específicos para determinadas actividades y proyectos conjuntos que se realicen en cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Rescisión

El presente Acuerdo podrá rescindirse en cualquier momento con el consentimiento escrito de las Partes.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo seguirán en vigor después de la fecha de vencimiento o rescisión en la medida necesaria para la conclusión ordenada de las cuestiones pendientes, en particular las cuentas conjuntas FIDA/OFID.

14. Comunicaciones

Toda la correspondencia relativa a la aplicación del presente Acuerdo debe dirigirse a:

Para el OFID: Subdirector General
 Gestión de Operaciones
 Fondo OPEP para el Desarrollo
 Internacional (OFID)
 Parkring 8
 A-1010 Viena (Austria)

Para el FIDA: Vicepresidente Adjunto
 Departamento de Administración de Programas
 Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
 Via Paolo di Dono, 44
 00142 Roma (Italia)

EN FE DE LO CUAL, el FIDA y el OFID, actuando a través de sus representantes debidamente facultados a tal fin, firman el presente Acuerdo, en la fecha antes consignada, en dos ejemplares originales en inglés.

POR EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Firmado por: _____ (Kanayo F. Nwanze)
PRESIDENTE

POR EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL

Firmado por: _____ (Suleiman J. Al-Herbish)
DIRECTOR GENERAL